

29 de Marzo de 2000

Circular Num. 7



**CONSULTORES FISCALES
DE TERUEL, S.L.**

Concesión de ayudas de la D.G.A a las empresas industriales aragonesas

El pasado 24 de Marzo apareció en el Boletín Oficial de Aragón una **Orden del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se regula la concesión de ayudas a las empresas industriales aragonesas**. O, lo que es lo mismo el texto que regula las subvenciones que la DGA concede a las **industrias** aragonesas

Contenido:

Dado que estamos seguros estas ayudas son interesantes para muchos de vosotros os presentamos un resumen de las actividades objeto de subvención así como las cuantías máximas, los plazos, etc...

¿qué origina la subvención? Pag 1

¿quién la puede solicitar? Pag 2

Inversiones productivas Pag 3

Innovación tecnológica, diseño industrial Pag 4

Fomento de la cooperación empresarial Pag 4

Promoción de la productividad industrial Pag 5

¿Qué tipo de actuaciones son objeto de ayuda?

1. Inversiones Productivas.
2. Innovación Tecnológica.
3. Diseño Industrial.
4. Calidad Industrial.
5. Fomento de la Cooperación Empresarial.
6. Promoción de la Productividad Industrial.



Puntos de interés especial:

- Es necesario ser previsor. Solicitar lo que invertiremos hasta septiembre.
- La tendencia es a primar los conceptos de I+D, cooperación empresarial, productividad, etc...

¿Cuándo he de haber realizado y pagado dicha inversión?

Se considerarán acciones subvencionables, las inversiones cuyos pagos se realicen de forma general desde el 1 de octubre de 1999 hasta 30 de septiembre de 2000.

¿Qué tipo de empresas pueden acogerse a estos beneficios?

Podrán acogerse las siguientes PYMEs con centros productivos ubicados en Aragón:

- ✓ La Industria Manufacturera
- ✓ Instalaciones de edificios y obras
- ✓ Acabado de edificios y obras
- ✓ Actividades informáticas
- ✓ Investigación y desarrollo
- ✓ Servicios técnicos de ingeniería
- ✓ Ensayos y análisis técnicos
- ✓ Actividades industriales de limpieza
- ✓ Actividades de envasado y empaquetado por cuenta de terceros
- ✓ Producción y distribución de televisión



¿Qué se entiende por una PYME?

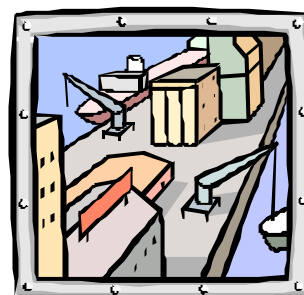
Se considerará PYME, aquella que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.No superar los 250 empleados.
- 2.Tener un volumen de negocio anual no superior a 40.000.000 de euros o bien la suma global anual de su balance general no supere los 27.000.000 de euros
- 3.Que la empresa no esté participada en más de un 25% por una empresa que no cumpla los requisitos de PYME.

"Los artículos adquiridos mediante leasing no son subvencionables"

¿Cuándo y cómo presentar las solicitudes?

Debéis presentar solicitudes independientes para cada una de las ayudas antes del 29 de abril de 2000.



¿Qué condiciones deben cumplir los activos?

Salvo excepciones:

- ✓ Estar relacionados directamente con la actividad de la empresa
- ✓ Entrar en funcionamiento por primera vez
- ✓ No adquirirse a sociedades del grupo
- ✓ No hallarse cedidos a terceros con contraprestación
- ✓ No financiarse mediante leasing
- ✓ No dedicarse a usos comerciales



No se incluyen inversiones en viviendas, turismos, vehículos de transporte, terrenos y locales.

No se incluyen las inversiones subvencionadas por la iniciativa LEADER, por los fondos FEOGA, así como algún otro de menor importancia.

TIPOS DE SUBVENCIONES

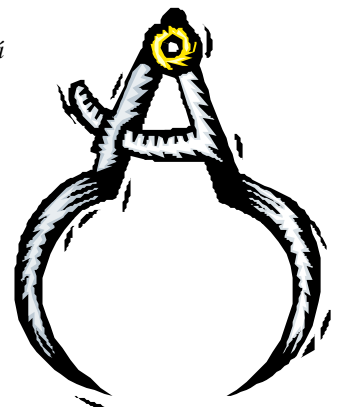
INCENTIVOS A LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS

Las ayudas financian parcialmente las inversiones realizadas en activos fijos nuevos como instalaciones, maquinaria y otros bienes de equipo excepto Mobiliario, moldes, matrices y troqueles y equipamiento informático (estos dos últimos recogidos más adelante).

La inversión mínima es de 1.500.000 ptas. Por encima de 5.000.000 la concesión queda unida a la creación de empleo en el siguiente ratio: 20 M por cada puesto de trabajo creado (con un límite de 1000M). Los empleos deberán mantenerse durante un mínimo de dos años desde su creación.

Si bien el texto no marca un % máximo según la experiencia de años anteriores rondará el 8%.

"Las inversiones en activos fijos como maquinaria, instalaciones, utillaje, etc. Queda condicionada a partir de 5 M a incrementos de la plantilla"



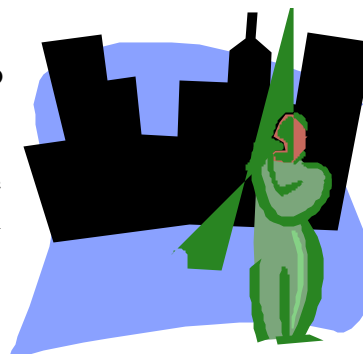
PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Se destinan ayudas a Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico industrial y ayudas a la obtención de patentes extranjeras.

Se incluye el coste del personal que desarrolla el proyecto, sin que éste pueda superar el 40 % del total. Se incluye el material utilizado en el proyecto, los prototipos y la modificación de maquinaria (sin superar el 30%). Las instalaciones y los equipos a medidas, etc...

La cuantía de la subvención a fondo perdido no podrá superar los 15M, ni el 30% de la inversión.

Respecto a las patentes el límite es del 30 % con un tope de 2.000.000.



FOMENTO DEL DISEÑO INDUSTRIAL

Se subvenciona el diseño del producto, el envase y la presentación comercial del mismo. Se incluyen los costes de contratación de gabinetes de diseño industrial y diseño gráfico del envase. Así como los elementos de comunicación comercial, identificación de marca, etc...

La cuantía de la subvención a fondo perdido no podrá superar los 8M, ni el 40% de la inversión.

“En los proyectos de I+D los gastos de personal forman parte del importe subvencionable”

PROGRAMA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Podrán acogerse además de las empresas pertenecientes a los sectores relacionados en un principio las empresas de construcción ubicadas en Aragón.

Se consideran objeto de subvención los costes de contratación de Sistemas de gestión de calidad, los trámites y ensayos necesarios para la certificación de productos según legislación nacional o europea. Se incluyen las actuaciones dirigidas a la diagnosis, asesorías y auditorías que tengan por fin mejorar la seguridad y fiabilidad de los productos industriales.

La cuantía de la subvención a fondo perdido no podrá superar los 2M, ni el 40% de la inversión.

FOMENTO DE LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL

Se entiende por cooperación entre empresas el desarrollo de proyectos empresariales de carácter productivo, comercial o tecnológico o de inversión conjunta en capital entre al menos dos empresas independientes que motivadas por la reciprocidad de ventajas, deciden colaborar estrechamente para así reducir riesgos y/o compartir esfuerzos.

Las ayudas públicas estarán destinadas a financiar los gastos realizados por los socios radicados en Aragón para la suscripción de acuerdos de cooperación que mejoren la competitividad de las empresas.

Se subvencionan principalmente los gastos externos de consultoría, gastos notariales, registrales así como los gastos en materiales de muestras y ensayos.

La cuantía de la subvención a fondo perdido no podrá superar los 3M, ni el 40% de la inversión.



PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL

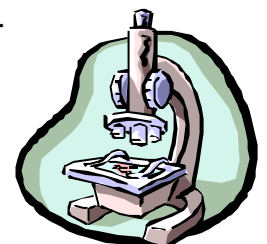
Las ayudas tienen por objeto subvencionar:

✳ La compra de software de producción con un máximo del 30% del proyecto y 3M de subvención por empresa y año.

✳ Las inversiones en Hardware y Software así como el desarrollo de páginas WEB, la instalación de INTERNET, redes locales, líneas RDSI, desarrollo de catálogos virtuales, etc...

La cuantía de la subvención en este último caso no superará los 3M, ni el 30% de la inversión. La inversión mínima se fija en 500.000 ptas.

✳ Los estudios externos realizados por una empresa de organización industrial. La cuantía se fija en 1.5 M siendo el tope del 30%.



¿Dónde he de presentar la solicitud?

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (Ventanilla Unica) sita en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, en la Oficina de Información sita en la Pza. San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, en los Servicios Provinciales del citado Departamento o en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calatayud, Jaca y Ejea de los Caballeros.

¿Cuál es el siguiente paso?

Una vez estudiada la concesión la administración envía una resolución al interesado. Al recibirla el beneficiario dispone de 15 días para aceptarla.

Las inversiones deberán justificarse con carácter general antes del 30 de septiembre de 2000, y en todo caso, antes de la fecha fijada en la Resolución de concesión, después de lo cual la administración comprobará la inversión efectuada procediendo finalmente al pago.

Muy Importante

Todo lo aquí expuesto no es sino un resumen del decreto. Si observáis que vuestro caso se amolda en principio a alguno de los capítulos desarrollados deberéis ver todos los pormenores de la subvención antes de la solicitud.

Podéis acceder al texto completo en esta dirección

<http://otal.aragob.es/cgi-bin/bole/BOLETIN?CMD=VERDOC&BASE=BOLE&DOCN=000055022>

“Es imprescindible que el beneficiario acepte la subvención tras la concesión”

Lo expuesto en esta comunicación se extrae de la orden de 17 de marzo de 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se regula la concesión de ayudas a las empresas industriales aragonesas.



**CONSULTORES FISCALES
DE TERUEL, S.L.**

<http://www.cofisa.net>